RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0915-2026-MDE

La Esperanza, 07 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2026-0017675, que contiene el Oficio N° 001-2026-CM."UNIDAS EN UN SOLO CORAZÓN", de fecha 01 de octubre del 2026; Informe N° 000230-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS; el Informe Legal N° 000715-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; el Proveído N° 004944-2026-MDE-ALD-GM; y demás actuados, sobre el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL CLUB DE MADRES "UNIDAS EN UN SOLO CORAZÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 comprende, entre las competencias municipales en materia de participación vecinal, la de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; y el numeral 2.2 del artículo 84 de la misma ley asigna a las municipalidades distritales, como función específica exclusiva, la de "reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor de los Clubes de Madres y demás organizaciones sociales de base en el servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que estas organizaciones tramitan su registro y reconocimiento ante la municipalidad de su circunscripción (artículo 8) y que son registrables los cambios en sus órganos de gobierno (artículo 12); en concordancia con la Ley N° 27731;

Que, la **Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE**, que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el distrito, comprende a los Clubes de Madres entre las Organizaciones Sociales de Base de apoyo alimentario (artículo 7.1.2); considera la renovación del órgano directivo como acto que se inscribe en el asiento secundario del registro (artículo 18.2); señala en el artículo 22 los documentos para actualizar el registro por renovación de la junta directiva; y dispone en el artículo 12 que, la Alcaldía emite la resolución pertinente y se entregan las credenciales a las dirigentes;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0796-2024-MDE**, de fecha 29 de agosto del 2024, se reconoció a la Junta Directiva del **CLUB DE MADRES "UNIDAS EN UN SOLO CORAZÓN"**, presidida entonces por doña YARITZA ARACELY REYES RAMOS, por el término de dos (02) años contados desde la notificación de dicha resolución;

Que, con **Oficio N° 001-2026-CM."UNIDAS EN UN SOLO CORAZÓN"**, de fecha 01 de octubre del 2026 (Expediente N° 2026-0017675), doña **NATHALIE JANIRA REYES RAMOS**, presidenta electa del Club de Madres "UNIDAS EN UN SOLO CORAZÓN", con local provisional en la Mz. 8, Lt. 13 del Sector Los Rosales (parte alta) de este distrito, solicita al señor Alcalde el reconocimiento de la nueva Junta Directiva y del órgano de fiscalización elegidos en la Asamblea General del 21 de setiembre del 2026; adjunta, en copias autenticadas por la Fedataria Municipal, el acta de constitución, el estatuto, el acta de la asamblea eleccionaria y los documentos de identidad de las elegidas, entre otros, así como el padrón de beneficiarios del primer semestre del 2026;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0915-2026-MDE

Que, la Subgerente de Programas Sociales, Lic. **JEANETTE FANNY TORRES VARAS**, mediante **Informe N° 000230-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS**, de fecha 06 de octubre del 2026, informa que verificó el expediente y constató que el club "ha realizado una asamblea general el día 21 de setiembre del 2026, en donde eligieron la nueva junta directiva y órgano de fiscalización", en un ambiente democrático, y que la fiscalizadora elegida es la señora ENMA MARILU TORO ANGELES, quien no integra el Consejo Directivo;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la asamblea del 21 de setiembre del 2026 eligió a mano alzada y por mayoría, como lo prevé el artículo 31 del estatuto, a siete directivas para los cargos que su artículo 13 asigna al Consejo Directivo, y que las elegidas juramentaron en el mismo acto. Ninguna de ellas integró la junta reconocida por la Resolución de Alcaldía N° 0796-2024-MDE, con lo que se respeta la prohibición de reelección inmediata del artículo 34 del estatuto; y las ocho, fiscal incluida, figuran como socias en el padrón de beneficiarios del primer semestre del 2026;

Que, el acta de elección no consigna la fecha de inicio y término del mandato, que exige el literal d) del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE. El vacío lo cubren los artículos 13 y 34 del estatuto, que fijan el mandato en dos (02) años, y el Informe Legal N° 000715-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, que recomienda computarlo desde la proclamación y juramentación, ocurridas el 21 de setiembre del 2026. El periodo va, entonces, hasta el 20 de setiembre del 2028, y no se cuenta desde la notificación, pues el reconocimiento municipal no puede prolongar un mandato que el estatuto limita a dos años. Dar efecto al reconocimiento desde la elección favorece a las administradas, no lesiona derechos de terceros y responde a un hecho ya existente en esa fecha, como lo permite el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444);

Que, los nombres de las integrantes se consignan tal como figuran en sus documentos nacionales de identidad: la tesorera es ELIZA LUNA QUEZADA y la vocal JIOVANA ELIZABET QUIROZ VEGA, aunque el acta registra a la primera como "Elisa" y la solicitud y los informes a la segunda como "Elizabeth";

Que, el reconocimiento y la inscripción en el RUOS no autorizan actividades políticas ni lucrativas, ni reconocen derecho de propiedad o posesión sobre el predio donde funciona el local provisional del club (artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE); y los documentos presentados, que tienen carácter de declaración jurada, quedan sujetos a fiscalización posterior conforme al artículo 32 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante **Informe Legal N° 000715-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 07 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe declararse FUNDADA la solicitud y, en consecuencia, reconocerse a la Junta Directiva por dos (02) años computados desde su proclamación y juramentación, así como a la fiscalizadora elegida, e incorporarse al Club de Madres en el Registro Único de Organizaciones Sociales; y con **Proveído N° 004944-2026-MDE-ALD-GM**, de la misma fecha, la Gerencia Municipal dispone que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA** del **CLUB DE MADRES "UNIDAS EN UN SOLO CORAZÓN"**, con local provisional en la Mz. 8, Lt. 13 del Sector Los Rosales (parte alta), distrito de La Esperanza, por el periodo de **DOS (02) AÑOS**, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0915-2026-MDE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTA	REYES RAMOS NATHALIE JANIRA	76590543
VICEPRESIDENTA	ALVARADO VICTORIO ALFONSINA MALENA	72912630
SECRETARIA	LLAMA ROQUE VERONICA BEATRIZ	76352738
TESORERA	LUNA QUEZADA ELIZA	19428147
COORDINADORA	JULCA LOYOLA ANGELMIRA YOLANDA	18077719
ALMACENERA	SABOYA LAVAJOS SILVIA MARINA	45798313
VOCAL	QUIROZ VEGA JIOVANA ELIZABET	44420130

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN** del citado Club de Madres, a cargo de doña **ENMA MARILU TORO ANGELES**, identificada con DNI N° 41121492, en el cargo de FISCAL, por el mismo periodo señalado en el artículo precedente; quien no integra el Consejo Directivo y no podrá ser reelegida por un periodo adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Programas Sociales, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal en lo que corresponda, inscriba la renovación de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), conforme a los artículos 18 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE, incorporando al Club de Madres si aún no figurara en dicho registro; haga la anotación respectiva en el Libro de Reconocimiento de Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche; y entregue las credenciales del artículo 24 de la citada ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el presente reconocimiento no autoriza actividades políticas ni lucrativas, ni otorga derecho de propiedad o posesión sobre el inmueble en que funciona el local provisional del Club de Madres.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Subgerencia de Programas Sociales realice la fiscalización posterior de la documentación presentada y, de advertir falsedad, proceda conforme al artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a doña NATHALIE JANIRA REYES RAMOS, en el local del Club de Madres señalado en su solicitud, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y a las Subgerencias de Programas Sociales y de Servicios Sociales y Participación Vecinal.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS
GM
OGAJ
GDS
SGPS
SGSSPV
INTERESADA
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO